

**LAS FUNCIONES DE LOS JUZGADOS DE PAZ DESDE LA LEY  
Nº 6059/18, EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL PERIODO 2019 –  
2021**

**Silvia Carolina Morínigo Cáceres**

Tutor: Abg. Arturo Benítez

Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,  
Universidad Tecnológica Intercontinental, como requisito parcial  
para la obtención del título de Abogado.

Santa Rosa del Aguaray, 2022

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Abg Eladio Arturo Benítez Lezcano con documento de identidad N° 1.680.309,, Tutor del trabajo de investigación titulado “Las funciones de los Juzgados de Paz desde la Ley N° 6059/18, en la Ciudad de Lima, en el periodo 2019 – 2021” elaborado por la alumna Silvia Carolina Morínigo Cáceres, para obtener el Título de Abogado, hace constar que dicho trabajo reúne los requisitos exigidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueren designados para integrar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, a los 15 días del mes de agosto del año 2022.



Firma del Tutor

**Dedico este trabajo a:**

A mi hermano Edgar "Chito" Morínigo (+).

A mi padre Eulalio "Chito" Morínigo (+)

**Agradezco:**

A Dios Todopoderoso, por haberme brindado buena salud, fortaleza y sabiduría en todo momento.

A mis padres, por haberme inculcado la importancia del estudio, animándome a obtener un título universitario y, quien confiando siempre en mi persona, me ha brindado su más sincero apoyo.

A la UTIC, por hacer posible mi formación universitaria.

A los Docentes por compartir sus conocimientos y experiencias.

A mis Amigos y Amigas, por ayudarme a no rendirme en los momentos más difíciles de la carrera y de mi vida.

## Tabla de Contenido

	Págs.
Carátula .....	I
Constancia de aprobación del tutor .....	II
Dedicatoria.....	III
Agradecimiento.....	IV
Tabla de Contenido.....	V
Lista de tablas.....	VIII
Lista de figuras .....	IX
Lista de cuadros .....	X
Portada .....	1
Resumen .....	2
<b>Marco Introductorio</b>	
Introducción .....	3
Planteamiento del Problema.....	5
Formulación del Problema .....	5
Preguntas de Investigación .....	6
Objetivos de la investigación .....	6
Objetivo General .....	6
Objetivo Específico.....	6
Justificativo y viabilidad del trabajo de investigación.....	7
<b>Marco Teórico</b>	
Antecedentes de la Investigación.....	8
Bases conceptuales .....	9
Juez .....	9
Juicio .....	9
Juzgado .....	10
Jurisdicción .....	10
Careo.....	10
Denuncia.....	20
Desistimiento .....	20
Bases Teóricas.....	12
Funciones del Juzgado de Paz.....	12

Naturaleza jurídica de la Justicia de Paz .....	14
Competencia de los jueces de paz en el sistema de administración de justicia del Paraguay .....	19
Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial y Laboral ...	19
Competencia de los jueces de paz en determinadas acciones sucesorias.....	21
Competencia de los jueces de paz en acciones de los arrendatarios de terreno privado municipal .....	22
Competencia del juzgado de paz en las demandas de desalojo.....	23
Competencia del juzgado de paz en las diligencias por comisión .....	23
Competencia de los jueces de paz en lo laboral .....	23
La justicia de paz y su competencia en casos que afectan a niños/as y adolescentes .....	24
Competencia y procedimiento ante la judicatura de paz para demandar pensión de alimentos para ancianos.....	25
Competencia y procedimiento ante la judicatura de paz para denunciar hechos de violencia doméstica.....	25
Competencia y procedimiento ante la judicatura de paz para el tratamiento del maltrato infantil en la jurisdicción especificada.....	25
Competencia penal de los jueces de paz.....	26
Supletoria .....	27
Alternativa .....	27
Bases legales .....	28
Constitución Nacional, 1992 .....	28
Ley N° 609/1995. Que organiza la Corte Suprema de Justicia que modifica la Ley N° 879/1981 .....	28

Ley N° 3759/2009. Que regula el procedimiento de enjuiciamiento y remoción de magistrados y deroga las leyes antecedentes .....	28
Pacto de San José de Costa Rica .....	28
Declaración Universal de los Derechos Humanos .....	29
Definición de la variable .....	30
<b>Marco Metodológico</b>	
Enfoque: Cuantitativo .....	31
Nivel de Conocimiento: Descriptivo .....	31
Diseño de la investigación: No experimental.....	31
Descripción de la Población y la Muestra.....	31
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	32
Descripción del procedimiento de análisis .....	32
<b>Marco Analítico</b>	
Presentación de resultados.....	33
Conclusiones.....	41
Recomendación .....	43
Bibliografía.....	44
Anexo.....	48

## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Datos estadísticos de las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima en el año 2019. ....	33
<b>Tabla 2.</b> Datos estadísticos de las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima en el año 2020. ....	35
<b>Tabla 3.</b> Datos estadísticos de las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima, en el año 2021. ....	37



## LISTA DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Representación porcentual de las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima en el año 2019. ....	34
<b>Figura 2.</b> Representación porcentual de las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima en el año 2020. ....	36
<b>Figura 3.</b> Representación porcentual de las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima en el año 2021. ....	38

## LISTA DE CUADROS

<b>Cuadro 1.</b> Tratamiento de la variable.....	30
--	----

Las funciones de los Juzgados de Paz desde la Ley N° 6059/18

Silvia Carolina Morínigo Cáceres  
Universidad Tecnológica Intercontinental

Carrera: Derecho. Sede Santa Rosa del Aguaray  
silvitamorinigo@gmail.com

## Resumen

Se estudiaron las nuevas funciones de los Juzgados de Paz desde la Ley N° 6059/18. Los juzgados de paz son el vínculo más cercano e inmediato de los ciudadanos con el Poder Judicial, particularmente en poblaciones donde no existen otros órganos judiciales superiores. Las competencias de estos órganos facilitan la satisfacción de las necesidades judiciales de los ciudadanos. El objetivo general buscó: Señalar las funciones de los Juzgados de Paz desde la Ley N° 6059/18, que se ejercieron en la ciudad de Lima, en el periodo 2019 – 2021. Para el logro de este objetivo se desarrolló una investigación con enfoque cuantitativo, de nivel de conocimiento descriptivo y diseño no experimental. La población estuvo constituida por los informes de gestión del Juzgado de Paz de Lima, Departamento de San Pedro, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021. Se incluye en la población a un funcionario de esta judicatura. Se tomó todos los casos, por lo que no se selecciona una muestra. Se siguió las técnicas fueron el estudio documental y la entrevista. Para la recolección de datos se elaboró una hoja de relevamiento de datos y una guía de entrevista. Los datos recolectados serán tabulados y ordenados en tablas y figuras, a partir de las cuales se interpretarán los resultados según las incidencias. Los resultados indicaron que en asuntos de la niñez y adolescencia el juzgado atendió casos referentes a violencia doméstica o psicológica; permiso del menor; homologación de asistencia alimenticia y guarda provisoria. En lo civil y comercial ejerció sus nuevas funciones relacionadas a los expedientes ingresados; juicios ejecutivos; acuerdos conciliatorios; juicios de manifestación de voluntad; sucesiones hasta 50 hectáreas; y constancias de vida y residencia. En asuntos laborales, el Juzgado de Paz de Lima ha realizado juicios laborales. En cuanto a las dificultades para el cumplimiento de sus nuevas funciones se señaló que este juzgado tiene necesidad de mayores recursos humanos y materiales, y de una infraestructura adecuada para el cumplimiento de sus nuevas funciones.

**Palabras claves:** Juzgado de Paz. Nuevas funciones. Ley N° 6059/18.

## **Marco introductorio**

### **Introducción**

Los juzgados de paz son el vínculo más cercano e inmediato de los ciudadanos con el Poder Judicial, particularmente en poblaciones donde no existen otros órganos judiciales superiores. Estos juzgados colaboran con el buen funcionamiento de la administración de justicia. Los juzgados de paz, constituidos con el juez y el secretario, tienen la competencia histórica de control de la potestad jurisdiccional.

La naturaleza de los juzgados de paz, sus caracteres definitorios, se manifiesta en la multiplicidad de funciones y competencias a las que las distintas normatividades jurídicas los han dotado. Se trata de órganos jurisdiccionales unipersonales. Responde al principio de cercanía de la justicia al justiciable.

A partir de la Ley N° 6059/18, que establece nuevas funciones para los juzgados de paz, la cercanía y vecindad característicos de esta jurisdicción, se hacen más reales ya que se amplían las competencias de estos órganos y se facilitan las necesidades judiciales de los ciudadanos.

Pero estas nuevas funciones hacen necesario la divulgación para que la población tenga conocimiento de las competencias del Juzgado de Paz, para recurrir a él cuando las circunstancias requieran. En ese sentido, en el presente trabajo de investigación se pretende dar a conocer las nuevas competencias de los juzgados de paz.

El trabajo se desarrolla en cuatro apartados. En el primero, denominado marco introductorio, contiene datos relacionados a la identificación del problema de investigación: formulación del problema, objetivos y justificación. El segundo apartado refiere las bases conceptuales, teóricas y legales de las nuevas funciones de los juzgados de paz..

El siguiente apartado corresponde a las características metodológicas del trabajo de investigación: su enfoque, nivel de conocimiento y diseño de investigación. Además, describe la población y la muestra, los instrumentos de recolección de datos y el análisis e interpretación de los datos recolectados.

El último apartado presenta los datos recolectados, organizados y clasificados estadísticamente, para analizarlos e interpretarlos a la luz de la teoría y de los objetivos de la investigación, con el propósito de sacar conclusiones para cerrar la investigación.

## **Planteamiento del problema**

Las nuevas funciones conferidas a los jueces de paz tienen como fin primordial descongestionar el cúmulo de trabajo que tiene el órgano jurisdiccional de grado superior, cuando sean insignificantes o de reproche reducido y por razones de urgencia o de necesidad en los lugares en donde no funcione el de Primera Instancia, que en las generalidades sea provocada por el Ministerio Público. (Bareiro, 2002, p.83).

Las competencias de los Juzgados de Paz, están estipuladas tanto en el Código de Organización Judicial, en el Código Procesal Penal y sus respectivas modificaciones, Ley 1680/01 (Código de la Niñez y la Adolescencia), así como en la Ley 6059/18 que amplía la competencia de dicha Magistratura.

Los Juzgados de Paz facilitan la descongestión del sistema judicial, descomprimiendo los demás fueros judiciales, lo cual sería posible si se dotase a la Judicatura de Paz con los recursos necesarios para el entendimiento de las antiguas y nuevas competencias.

El Juzgado de Paz de la Ciudad de Lima, Departamento de San Pedro, cumple con las funciones que las leyes adjudican a la judicatura de paz, dentro de las limitaciones que enfrentan en la práctica, como la necesidad de contar con más funcionarios, mejores recursos e infraestructura adecuada, de tal forma a hacer posible el cumplimiento eficiente de sus nuevas funciones.

Los funcionarios de este juzgado utilizan todos los recursos a su alcance, como programaciones radiales, charlas comunitarias, afiches y otros para difundir las nuevas competencias de los juzgados de paz.

**Formulación del problema.** Se inicia con la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las funciones de los Juzgados de Paz desde la Ley N° 6059/18, que se ejercieron en la ciudad de lima, en el periodo 2019 – 2021?

**Preguntas de investigación.** La pregunta inicial se desglosa en las siguientes subpreguntas:

¿Cuáles fueron los casos que recayeron en las funciones relacionados a asuntos de la niñez y adolescencia?

¿Cuáles fueron los casos en los que se ejercieron las funciones del fuero civil y comercial?

¿Cuáles fueron los casos relacionados a las funciones relacionadas a asuntos laborales?

¿Cuáles fueron otros casos relativos a las demás funciones atribuidas a los Juzgados de Paz en la ley N° 6059/18?

¿Qué dificultades enfrenta el Juzgado de Paz para el cumplimiento de sus funciones?

## **Objetivos de la investigación**

### **Objetivo general**

Señalar las funciones de los Juzgados de Paz desde la Ley N° 6059/18, que se ejercieron en la ciudad de Lima, en el periodo 2019 – 2021.

### **Objetivos específicos**

Indicar los casos que recayeron en las funciones relacionados a asuntos de la niñez y adolescencia.

Puntualizar los casos en los que se ejercieron las funciones del fuero civil y comercial.

Nombrar los casos relacionados a las funciones relacionadas a asuntos laborales.

Mencionar otros casos relativos a las demás funciones atribuidas a los Juzgados de Paz en la ley N° 6059/18.

Señalar las dificultades enfrenta el Juzgado de Paz para el cumplimiento de sus funciones.



## **Justificación y viabilidad del trabajo de investigación**

Motiva investigar el tema de las nuevas funciones de los Juzgados de Paz a partir de la Ley N° 6059/18, porque desde que he empezado con la carrera de derecho he tenido la curiosidad de saber como se desenvuelven los hechos punibles dentro de los juzgados, y lo he considerado como un tema sumamente importante, ya que de esta manera también se puede descubrir cuales son los casos que mas se dan y como se resuelven mas frecuentemente. por ende, considero sumamente apasionante poder desarrollar este tema y determinar en que condiciones se encuentra la organización judicial en la Ciudad de Lima.

La investigación parte de la necesidad de conocer estrictamente las actividades dentro del juzgado de paz, iniciando con las funciones que cumple según la ley 6059; y cuales son las resoluciones mas frecuentes u otras salidas que se dan en dicha institución, desde el año 2019 al 2021.

Los beneficiarios de esta investigación son en lato sensu: los abogados y en especifico; los egresados de la carrera de derecho que posteriormente van a empezar a litigar en distintos fueros que deseen tener conocimiento acerca de esta institución, conociendo en principio la estadística sobre las resoluciones que son dictadas al año, cuales son los casos que mas se presentan dentro del juzgado y así también conocer sobre otros tipos de acciones como solución a los litigios.

La investigación es viable, las fuentes sobre las funciones de los juzgados serian recogidas del Código de Organización Judicial Ley 6059, y de la Secretaria del Juzgado de Paz de Lima.

## Marco Teórico

### Antecedente de la Investigación

Se realizó un trabajo de investigación sobre las nuevas competencias y funciones del Juzgado de Paz de la ciudad de Azote'y posterior a la promulgación de la Ley 6.059/18. En vista a la necesidad de conocer los juicios que pueden entender los Juzgados de Paz Multifueros en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia, considerando las leyes nacionales. En el año 2020 en el Juzgado de Paz de Azote'y fueron registrados 5 juicios sobre Homologación de Asistencia Alimenticia, 5 juicios sobre Homologación de Régimen de Relacionamento, ambos del fuero de la Niñez y la Adolescencia y 1 juicio sobre Interdicto de Adquirir la Posesión del fuero Civil, y en lo que va del año 2021 se han registrado 7 juicios sobre Homologación de Asistencia Alimenticia, 3 juicios sobre Homologación de Régimen de Relacionamento, ambos del fuero de la Niñez y la Adolescencia, 9 juicios Laborales y 2 juicios sucesorios del fuero Civil. El propósito fue establecer los juicios iniciados dentro del marco de la nueva ley que amplía las competencias y funciones del Juzgado de Paz de Azote'y en los años 2020 y 2021, el enfoque fue cuali - cuantitativo, pues enfatizó la descripción de los juicios del fuero Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia. El diseño fue de corte transversal y el nivel de la investigación es descriptivo y no experimental porque se analizan los casos en su estado natural. En el aspecto referencial se obtuvo informaciones sobre el tema en distintas bibliografías, así también se recolectaron informaciones relacionadas al trabajo de investigación en el Juzgado de Paz de la ciudad de Azote'y. La técnica utilizada consiste en el análisis de la recopilación de datos obtenidos, el análisis documental con el estudio de casos o fenómenos reales relacionados a las nuevas funciones y competencias del Juzgado de Paz con la entrada en vigencia de la Ley N° 6.059/18, modificatoria de la Ley N° 879/81, Código de Organización Judicial que amplía sus modificaciones y las funciones de los Juzgados de Paz. El estudio realizado es post facto, se examinan y analizan las situaciones registradas.

## **Bases conceptuales**

**Juez.** El Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales dice que juez es todo miembro integrante del Poder Judicial, encargado de juzgar los asuntos sometidos a su jurisdicción. Pero en un sentido más restringido, suele denominarse juez a quien actúa unipersonalmente, a diferencia de los que actúan colegiadamente y que suelen llamarse ministros, vocales, camaristas o magistrados (Ossorio, 2005, p 517).

Funcionario perteneciente a la carrera judicial, con la exclusiva competencia para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en las causas o asuntos que sean de su competencia. También los Jueces de Paz, que no pertenecen a la carrera judicial y que ejercen su cargo en pequeñas localidades, con funciones jurisdiccionales muy concretas y limitadas.

**Juicio.** Se trata del conocimiento, tramitación y fallo de una causa por un juez o tribunal. (Ossorio, 2005, p 517).

Para Caravantes, por juicio se entiende la controversia que, con arreglo a las leyes, se produce entre dos o más personas, ante un juez competente, que le pone término por medio de un fallo que aplica el Derecho o impone una pena, según se trate de enjuiciamiento civil o penal. (Citado por Ossorio, 2005, p 517).

Según Escriche, “la controversia y decisión legítima de una causa ante y por el juez competente; o sea, la legítima discusión de un negocio entre el actor y el reo ante juez competente, que lo dirige y termina con su decisión o sentencia definitiva”. (Citado por Ossorio, 2005, p 517).

Ossorio enumera los elementos del juicio de la siguiente manera:  
(Ossorio, 2005, p 517-518)

- 1º) el derecho cuestionado o cosa litigiosa;
- 2º) las partes discrepantes;

- 3º) la ley o procedimiento conforme a las cuales se instruye la causa;
- 4º) el juez que juzga y resuelve.

Además este autor menciona las etapas características del juicio:  
(Ossorio, 2005, p 518).

- 1º) demanda o acusación;
- 2º) la defensa;
- 3º) la instrucción, con especial predominio de las pruebas respectivas;
- 4º) los alegatos finales;
- 5º) la sentencia;
- 6º) la impugnación de ese fallo en su caso;
- 7º) la ejecución, si es preciso compulsiva, de lo resuelto.

**Juzgado.** Tribunal de un solo juez. Término o territorio de su jurisdicción. Local en que el juez ejerce su función. (Ossorio, 2005, p 527). Órgano estatal unipersonal, encargado en primera o única instancia, de administrar justicia.

**Jurisdicción.** Acción de administrar el derecho. Es pues la función específica de los jueces. También, la extensión y límites del poder de juzgar, ya sea por razón de la materia, ya sea por razón del territorio, si se tiene en cuenta que cada tribunal no puede ejercer su función juzgadora so dentro de un espacio determinada y del fuero que le está atribuido. (Ossorio, 2005, p 524).

Se entiende por el territorio en el que los Jueces o Tribunales son competentes para ejercer su potestad de aplicar el derecho en cada caso concreto, de impartir justicia.

**Careo.** Acción y efecto de carear. Confrontación entre testigos o acusados en un procedimiento que se contradicen en sus testimonios, al objeto de averiguar la verdad sobre los hechos. Según Ossorio, carear es poner a una o varias personas en presencia de otra u otras con el objeto de apurar la

verdad de dichos o hechos. Recibe esta diligencia judicial en nombre de careo porque se enfrenta – es decir, se pone cara a cara – a quienes han hecho manifestaciones divergentes, a fin de que, discutiéndolas entre ellos, se pueda determinar quién ha dicho a verdad. En los procesos judiciales constituye un medio de prueba que, sin bien es aplicable a los juicios civiles, lo es con mucha mayor frecuencia en los de índole penal. (Ossorio, 2005, p 151).

**Denuncia.** Acto mediante el cual una persona pone en conocimiento del juez, fiscal o autoridad competente, la comisión de un delito o falta. La denuncia que es en general facultativa, puede adquirir carácter de obligatoria, ya que los funcionarios y empleados públicos y, a veces, los profesionales que no denuncian los delitos de que tuvieron conocimiento en ejercicio de sus cargos, están sujetos a sanción. (Ossorio, 2005, p 289).

**Desistimiento.** Acto de apartarse voluntariamente de una demanda o de un determinado derecho, sin que esto implique renuncia a los derechos que ejercita. En materia procesal, es el acto de abandonar la instancia, la acción o cualquier otro trámite del procedimiento. Puede ser expreso o tácito; el desistimiento tácito se opera al dejar vencer voluntariamente el término procesal. Puede también desistirse del derecho material invocado en el proceso. (Ossorio, 2005, p 320).

## **Bases teóricas**

**Funciones del Juzgado de Paz.** Conforme se desprende de los artículos 57 y 58 del COJ, los Juzgados de Paz en lo Civil, Comercial y Laboral conocerán:

- a) De los asuntos civiles, comerciales o laborales en los cuales el valor del litigio no exceda del equivalente de cien jornales mínimo legal para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República (8.125.200), con exclusión de los que se refieran al estado civil de las personas, al derecho de familia, convocación y quiebras, y acciones reales y posesorias sobre inmuebles, y sucesiones;
- b) De las demandas por desalojo, por rescisión de contratos de locación que sólo se funden en la falta de pago de alquileres y de las reconventionales, siempre que en todos estos casos no se exceda de la cuantía atribuida a su competencia; y,
- c) De las reconversiones que se encuadren dentro de los límites de su competencia.

Competerá además a los Juzgados de Paz en lo Civil, Comercial y Laboral:

- a) Practicar las diligencias que les fueren encomendadas por los Juzgados y Tribunales;
- b) Realizar el inventario de los bienes de las personas fallecidas sin parientes conocidos o con herederos ausentes o menores de edad que no tengan representantes legales, y disponer la guarda de los mismos;
- c) Certificar la existencia de personas y su domicilio;
- d) Comunicar a los Juzgados Tutelares los casos de abandono material o moral, malos tratos y orfandad de menores;
- e) Autenticar firmas; y
- f) Ejercer funciones notariales dentro de su jurisdicción, siempre que no existan en ellas Escribanos Públicos con Registro.

Posteriormente esta disposición fue ampliada por la Ley N° 6.059/18, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 1.** Los Juzgados de Paz en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia conocerán:

- a) de los asuntos de la niñez y adolescencia, civiles, comerciales o laborales en los cuales el valor del litigio no exceda del equivalente a trescientos jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas, con exclusión de los que se refieran al estado civil de las personas, al derecho de familia, convocación de acreedores y quiebras, las acciones reales y posesorias sobre inmuebles, salvo aquellos que se planteen con motivo de una tercería de dominio;
- b) de las acciones posesorias y acciones sucesorias de las propiedades rurales de hasta cincuenta hectáreas; y las urbanas cuya valuación fiscal no exceda de la cuantía atribuida a su competencia;
- c) de las demandas, por resolución de contrato de locación que se funden en la falta de pago de alquileres, siempre que no se exceda la cuantía atribuida a su competencia;
- d) de los juicios de alimentos, siempre que el afectado haya alcanzado la mayoría de edad; de la homologación de acuerdos conciliatorios en materia de asistencia alimentaria; régimen de convivencia y relacionamiento;
- e) de las restricciones y límites al dominio o sobre condominio de muros y cercos, y en particular, los que se susciten con motivo de la vecindad urbana o rural, siempre que la valuación fiscal no exceda la cuantía atribuida a su competencia;
- f) de la mensura, deslinde y amojonamiento, siempre que el valor real del fundo no exceda la cuantía de su competencia;
- g) del beneficio para litigar sin gastos iniciados para tramitación de juicios que corresponden al ámbito de su competencia;
- h) de las diligencias preparatorias y pruebas anticipadas, correspondientes a los juicios tramitados en el ámbito de su competencia;

- i) de la autorización para contraer matrimonio a menores de edad, domiciliados en el territorio de su competencia;
- j) de la curatela o insania, en los supuestos en que se acredite que el incapaz no posee bienes;
- k) de la información sumaria de testigos;
- l) de las medidas de seguridad urgentes establecidas en el Artículo 70 de la Ley N° 1680/01 “Código de la Niñez y la Adolescencia”; y,
- m) las competencias establecidas en la Ley N° 1600/00 “Contra la Violencia Doméstica”.

Los juicios gravados con tasas judiciales, así como aquellos cuyo valor supere los cien jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, seguirán tributando dichas tasas en la forma establecida en la Ley. Todos los juicios tramitados ante el Juzgado de Paz en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia, deberán ser presentados de conformidad al Artículo 87 del Código de Organización Judicial, a excepción de las conciliaciones, y de aquellos juicios en los cuales el patrocinio profesional no es obligatorio según Leyes especiales.

En los lugares donde no existan Juzgados de Paz en lo Civil y Comercial, estas atribuciones serán ejercidas por los Juzgados de Paz habilitados en el sitio.

**Naturaleza jurídica de la Justicia de Paz.** La justicia de Paz y su misión de ampliar los servicios judiciales y el acceso a la justicia.

A nivel histórico, la jurisdicción de Paz ha sido diseñada para el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento.

Esta flexibilización permite al juez de Paz la búsqueda de una solución no solamente formal que por lo común no coadyuva al restablecimiento de la paz social, ya que solamente otorga una solución jurídica que no siempre suele ser por ello justa; de ahí que el juez de Paz ha de indagar acerca del conflicto real o latente que subyace a aquel que ha sido planteado por las partes.



Consideramos que la vigencia de los jueces de Paz en los sistemas de administración de justicia, surge como la gran alternativa promisorio para colaborar, auxilio sin el cual nuestra justicia no podría cumplir sus funciones, no sólo por falta de recursos materiales -siempre escasos en nuestro país- sino también y principalmente porque el compromiso de la comunidad legitima la experiencia innovadora en términos de prestación jurisdiccional.

Es que en muchas oportunidades en la formulación de una pretensión subyacen conflictos que puedan estar ocultos o directamente abiertos, para lo cual el Juzgado de Paz, mediante la herramienta de la mediación, puede ir resolviendo los conflictos subyacentes, para lo cual ciertamente requiere una mentalidad y preparación muy diferente que los jueces de Primera Instancia, generalmente utilizando actitudes más "intelectualizadas" y pragmáticas.

La tónica esencial de la magistratura se vuelca esencialmente hacia una instancia previa de resolución de conflictos, es decir, una justicia mediática, con capacidad de administrar conflictos y solucionarlos, antes de buscar una "judicialización a escala compleja" de éstos. En otros términos, se pretende un órgano jurisdiccional capaz de ayudar a aquellas personas a agotar en forma eficiente y satisfactoria, constituyéndose en una instancia efectiva previa para los distintos conflictos que puedan surgir como producto de la convivencia social. Estos conflictos, que pueden ser de índole civil, comercial y laboral, y también penal, debidamente establecidos, tienen que ser tratados a través de las herramientas de la mediación y la conciliación, tratando de otorgar amplia participación a los afectados en la solución del conflicto.

Para el ámbito civil, como denominador común su competencia se centra en el tratamiento de causas de cuantía limitada, por tanto, estos juzgados de Paz, Comunitarios, o Especiales, sea cual fuere su denominación, no pueden ser livianamente comparados o contrastados con los juzgados de primera instancia en el momento de comparar su competencia, buscando con ello establecer una artificial nobleza jurídica dentro de la administración de justicia, en donde esta magistratura ocupa un rango reducido y muchas veces, por la escasa visión y perspectiva de algunos, subestimado.

En este orden de ideas, con la creación de magistraturas orientadas a la atención y decisión de conflictos tanto civiles como penales, ejerciendo su jurisdicción en controversias de monto limitado deben ser interpretadas como una clara señal de que el legislador ha tomado en cuenta una importantísima franja de personas, los ciudadanos comunes, que cuentan con reducidos ingresos económicos, pero que realizan negocios jurídicos o mercantiles conforme a su modesta capacidad económica y que eventualmente pueden precisar de una respuesta sencilla, rápida y económica, adecuada a sus necesidades.

Desde siempre los juzgados de Paz han tenido la misión de ampliar los servicios judiciales, buscando garantizar que la solución que pueda arribarse sea, además de rápida, gratuita, segura y transparente de los litigios que envuelven el día a día de la población, como las causas relacionadas a la cobranzas de deudas o créditos que no excedan de cierto o determinado valor, arrendamientos, acciones de desalojo, entre otros.

Desde el ámbito penal, mucho se ha trabajado y debatido en procura de reivindicar la necesidad que el sistema de administración de justicia criminal se erija como "el sistema", cuya respuesta sea solicitada solamente en los casos más graves, en donde ya han fallado todos los filtros que podrían haber logrado una solución al conflicto generado. Bajo esta óptica, marcada por el tamiz de la última intervención o la "última ratio", idea defendida y propagada por los juristas latinoamericanos, como una voz de alerta ante el uso irracional del aparato estatal, para reprimir conflictos, que muchas veces refleja debilidades intrínsecas de nuestros organismos de control administrativo o el propio sistema de administración de justicia civil. Hay que poner de resalto que en cualquier sociedad, medianamente organizada, subsisten niveles de resolución de conflictos, como son las comisarías, los hospitales, la Iglesia u otras congregaciones religiosas, comisiones de mediación vecinal y otras instituciones que morigeran y ayudan a diluir los conflictos antes que cobren mayor intensidad.

Desde una perspectiva omnicomprensiva, precisamente, aquellos conflictos que no pueden ser solucionados por este sistema de filtros son los que ingresan inexorablemente a nuestro sistema, obligando a invertir tiempo y recursos económicos en litigios que producen un tremendo desgaste para el ciudadano común, que pretende soluciones rápidas a sus problemas. En otros sistemas procesales, como es el caso de Colombia, los jueces de Paz tienen predicamento constitucional, permitiéndoseles resolver "... en equidad conflictos individuales y comunitarios", atribución que permite dejar de lado discusiones en torno a la necesidad de que los fallos se ciñan estrictamente conforme al orden jurídico y no en tomo a los criterios exorbitantes al derecho positivo, o parámetros de justicia propios de la comunidad que podrían poner en jaque al Estado de Derecho.

En sus contornos fundamentales, la actuación del juez de Paz debe contemplar la posibilidad de resolución de la controversia, para lo cual este magistrado debe ser sensible y permeable en el momento de decidir, tomando en cuenta una serie de factores, tales como la dinámica comunitaria; y, también el sistema normativo vigente, para lo cual también deberá gozar de un conocimiento del derecho y una gran sensibilidad social.

Concordamos con el autor colombiano, Samuel Ariza Landazábal cuando habla de la justicia de Paz en el contexto de la justicia aplicada en equidad y dice:

"Por tanto, a partir de los acuerdos básicos, realizados por las partes en el espacio inicial de la resolución de conflictos, es que se llega al feliz acuerdo con su gran dosis de equidad e imparcialidad. De ahí que el juez de Paz debiere tener en cuenta todos los valores sociales de las partes tales como: Su libertad, sus principios, sus ingresos, sus riquezas, así como la base social del respeto así mismo. Todo esto debe distribuirse igualmente, a menos que una distribución desigual de uno o de algunos valores sea ventajosa para todos. Esto sería el resultado de una justicia aplicada a la equidad"

El decisorio del juez de Paz ha de tener la virtud de reflejar la comprensión de los valores comunitarios y decidir conforme a ellos, en la búsqueda de dar una solución satisfactoria a un conflicto, y que pueda reestablecer favorablemente la convivencia pacífica dentro de contornos aceptables.

De ahí que la Justicia de Paz sea una justicia esencialmente informal, aunque no por ello primordial para el fortalecimiento del Estado de Derecho, ya que el derecho, como norma, se irá fortaleciendo en el momento en que los otrora integrantes del conflicto se tornen ellos mismos en los responsables de su aplicación.

En el marco de un estudio titulado: "Conceptualización histórico institucional de la Justicia de Paz", Héctor Vernengo, explica:

A continuación, explicaremos los distintos señalamientos efectuados a lo largo de la mencionada definición, para que el lector comprenda más profundamente su significado, en consonancia con los desarrollos existentes en las páginas que anteceden:

- a) Oportunamente fue caracterizada la 'institución' como herramienta para explicitar la naturaleza propia de la Justicia de Paz, en conexión directa con el bien común como razón social, atento el principio de solidaridad ínsito en la naturaleza gregaria del ser humano. Nos remitimos a lo desarrollado en el acápite pertinente.
- b) Ha de entenderse la palabra 'fuero' (derivada de 'foro') como el lugar adonde los tribunales desarrollan su actividad o, más estrictamente, una determinada rama o especialización del servicio de justicia (en el caso, de paz).
- c) La íntima vinculación de la Justicia de Paz con el Derecho Natural ("el sentido de justicia de los seres racionales", según José Corts Grau) hace que la primera participe necesariamente del valor Justicia con mayúsculas, pues el segundo debe entenderse como una cualidad ligada al propio género humano; ya en la antigua Roma, tal unión se

hallaba ínsita en la tradicional definición: *ius est ars honi et aequi* ('el derecho es el arte de lo bueno y lo equitativo').

d) Del latín *iuris dictio* ('decir el derecho'), constituye la cualidad general y fundamental de todo tribunal o fuero, ejercida dentro de una determinada 'medida' (competencia).

e) La intervención del magistrado de Paz como intermediario imparcial entre los justiciables, que pugnan por defender sus intereses, en forma previa o concomitante al proceso en sí mismo, es sin duda la función principal que atañe a este centenario fuero; habida cuenta que en el origen francés, la buena persona, el buen vecino, aunque ignorante del derecho, podía impartir justicia utilizando su sana razón.

f) Los principios procesales de inmediatez, celeridad y economía procesal, son los que con mayor incidencia se dan en el fuero de paz.

g) Nos remitimos, *brevitatis causa* a lo dicho por Berizonce al respecto. La conciliación, por ende, adquiere soberana preponderancia en su accionar.

### **Competencia de los jueces de paz en el sistema de administración de justicia del Paraguay**

**Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial y Laboral.** Este juzgado tiene la finalidad de cumplir el concepto de justicia, entendida como dar a cada uno y respetar en él lo que le corresponde, la cual se concreta en el conjunto de leyes que regula y organiza la vida de los pueblos y de los individuos.

De ahí que su denominación como tal en todos los pueblos le otorgue una competencia tan amplia destinado a cubrir todos los aspectos de la vida ciudadana, de tal modo a que la palabra "justicia", en sus diversos segmentos jurídicos, pueda conocer el juez de Paz en asuntos de la vida civil, a las relaciones comerciales, a actos criminales, etc., siendo entonces el cimiento o piedra basal por el cual se levanta el edificio de la Administración de Justicia de nuestro país. (Centurión, 2015, p, 233).

El Código de Organización Judicial establece:

Art. 57.- Los Juzgados de Paz en lo Civil, Comercial y Laboral conocerán:

- a) de los asuntos civiles, comerciales o laborales en los cuales el valor del litigio no exceda del equivalente de cien jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas, y las acciones sucesorias de las propiedades rurales de hasta veinte (20) hectáreas, siempre que se justifique dicho inmueble como único bien con certificación de la Dirección General de los Registros Públicos, y de los arrendatarios de terreno privado municipal respecto a los derechos y acciones sobre las mejoras introducidas; con exclusión de los que se refieran al estado civil de las personas, al derecho de familia, convocación y quiebras, y acciones reales y posesorias sobre inmuebles, y las demás sucesiones;”. (Este artículo fue modificado por la Ley N° 3.226/07).
- b) de las demandas por desalojo, por rescisión de contratos de locación que sólo se funden en la falta de pago de alquileres y de las reconventionales, siempre que en todos estos casos no se exceda de la cuantía atribuida a su competencia; y,
- c) de las reconversiones que se encuadren dentro de los límites de su competencia.

Art.58.- Competerá además a los Juzgados de Paz en lo Civil, Comercial y Laboral: a) practicar las diligencias que les fueren encomendadas por los Juzgado y Tribunales; b) realizar el inventario de los bienes de las personas fallecidas sin parientes conocidos o con heredero ausentes o menores de edad que no tengan representantes legales, y disponer la guarda de los mismos, c) certificar la existencia de personas y sus domicilio; d) comunicar a los Juzgados Tutelares los casos de abandono material o moral, malos tratos y orfandad de menores; e) autenticar firmas; y f) ejercer funciones notariales dentro de su jurisdicción, siempre que no existan en ellas Escribanos Públicos con Registro.

Se deduce que el Juzgado de Paz

es competente para el conocimiento en todos los asuntos civiles y comerciales siempre que el valor del litigio no exceda el equivalente de cien jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas, las acciones sucesorias aunque con específicas limitaciones, es decir cuando se trata de propiedades rurales de hasta veinte (20) hectáreas, siempre que se justifique dicho inmueble como único bien con certificación de la Dirección General de los Registros Públicos, y de los arrendatarios de terreno privado municipal respecto a los derechos y acciones sobre las mejoras introducidas; con exclusión de lo que se refieran al estado civil de las personas, al derecho de familia, y con la excepción de los juicios universales, tales como convocación y quiebras, y acciones reales y posesorias sobre inmuebles, y las demás sucesiones. (Centurión, 2015, p, 235).

**Competencia de los jueces de paz en determinadas acciones sucesorias.** El Juzgado de Paz tiene competencia en el juicio sucesorio el cual es un procedimiento destinado a certificar la calidad de heredero y distribuir los bienes del causante.

Su competencia se extiende a la sucesión intestada que se produce cuando el causante no ha dejado testamento, en cuyo caso la ley presume cual hubiera sido su voluntad y organiza la distribución de sus bienes en base a la combinación de los sistemas biológicos y de la afección, teniendo en cuenta el parentesco y el afecto. (Casco Pagano, p, 1283).

Los jueces de Paz entienden también en la sucesión testamentaria, donde el testamento es válido por la sola declaración de voluntad del difunto, lo que nada tiene que ver con la facultada de los beneficiarios de repudiar herencias o legados que les resulten inconvenientes. (Centurión Molinas, p, 197).

El Juzgado de Paz tiene competencia en el inventario de bienes y el avalúo de los mismos, dentro del proceso de sucesión. El inventario en el proceso sucesorio consiste en la enumeración y descripción de todo el activo que integra la herencia. El avalúo es la diligencia por el cual se asigna a cada uno de los bienes, un valor; al momento de practicarse el inventario. (Gozaíni, p, 604).

Siguiendo el procedimiento de sucesión, compete al Juzgado de Paz la participación y adjudicación de la herencia. La participación es el acto que pone a fin a la comunidad hereditaria al dividirse los bienes de la herencia, convirtiendo a cada heredero en dueño exclusivo de las cosas que se le adjudican. (Gozaíni, p, 607).

El instituto de la Sucesión Vacante está previsto cuando no hay parientes con derecho a la sucesión, o herederos forzosos ni voluntarios o teniéndolos no han justificado su calidad de tales o no se presentaron para recogerla. (Centurión, 2015, p, 387).

La disposición de referencia habla de acciones sucesorias de las propiedades rurales de hasta veinte (20) hectáreas, siempre que se justifique dicho inmueble como único bien con certificación de la Dirección General de los Registros Públicos.

**Competencia de los jueces de paz en acciones de los arrendatarios de terreno privado municipal.** El Código de Organización Judicial, en su Art.57. Inciso a) señala que los Juzgados de Paz en lo Civil, Comercial y Laboral conocerán: ... los arrendatarios de terreno privado municipal respecto a los derechos y acciones sobre las mejoras introducidas.

Según esto, compete a los Jueces de Paz el conocimiento de las acciones celebradas por los arrendatarios de terreno privado municipal respecto los derechos y acciones sobre las mejoras introducidas.



**Competencia del juzgado de paz en las demandas de desalojo.** El proceso de desalojo busca resolver aquellas controversias relativas a la falta del pago de los contratos de locación o cantidades debidas por el arrendatario o por la expiración del plazo fijado contractualmente, ciñéndose al cumplimiento judicial de la obligación de restituir el bien inmueble mediante la desocupación del mismo. (Centurión, 2015, p, 405 – 406).

El Código de Organización Judicial establece:

Art.17.- En las acciones personales será competente el Juez del lugar convenido para el cumplimiento de la obligación, y a falta de éste, a elección del demandante, el del domicilio del demandado, o el del lugar del contrato, con tal que el demandado se halle en él aunque sea accidentalmente.

Si hubiere varios coobligados, prevalecerá la competencia del Juez ante quien se instaure la demanda. El que no tuviere domicilio conocido podrá ser demandado en el lugar en que se encuentre.

Entonces, de mediar contrato, será competente el Juzgado o Tribunal convenido por las partes. Sin embargo, en ausencia de la convención expresa acerca del lugar del cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato de locación, corresponde interpretar que la competencia incumbe al Jue del lugar de la situación del inmueble. En segundo, en caso de no mediar contrato, corresponde entonces la competencia al juez del domicilio del demandado. (Centurión, 2015, p, 409 – 410).

**Competencia del juzgado de paz en las diligencias por comisión.** El Código de Organización Judicial, en su Art. 58, establece: Competerá además a los Juzgados de Paz en lo Civil, Comercial y Laboral: a) practicar las diligencias que les fueren encomendadas por los Juzgado y Tribunales.

**Competencia de los jueces de paz en lo laboral.** La competencia prevista para los Jueces de Paz en el ámbito laboral se encuentra sustentada

en el texto previsto en la Sección I, “De los Juzgados de Paz en lo Civil, Comercial y Laboral”, del Código de Organización Judicial, de acuerdo a su modificación del inc. a) del art. 57, por la Ley N° 3.226/07, que en su art. 1, reza: Los Juzgados de Paz en lo Civil, Comercial y Laboral conocerán: a) de los asuntos... laborales en los cuales el valor del litigio no exceda del equivalente de cien jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas. En tal sentido, consideramos que tal competencia se restringiría a juicios de naturaleza ejecutiva. (Centurión, 2015, p, 424).

**La justicia de paz y su competencia en casos que afectan a niños/as y adolescentes.** Competencia supletoria de los jueces de Paz en cuestiones vinculadas al ejercicio de la Patria potestad. El Código de la Niñez y de la Adolescencia, en su Art. 70, dice: En los lugares en donde no exista éste (Juzgado de la Niñez y la Adolescencia), el Juez de Paz de la localidad podrá ordenar las medidas de seguridad urgentes con carácter provisorio legisladas por este Código, con la obligación de remitir al Jue competente en el plazo de cuarenta y ocho horas todo lo actuado.

Competencia supletoria de los Jueces de Paz en cuestiones vinculadas al ejercicio de la Patria Potestad. Con la finalidad de garantizar al niño/a y al adolescente, el acceso a la justicia y evitar que sus derechos puedan verse vulnerados ante la carencia de Juzgado de la Niñez y la Adolescencia donde reside éste, fue voluntad del legislador otorgar competencia supletoria a los Jueces de Paz para el conocimiento, de manera interina y temporal, de tales conflictos, pudiendo incluso ordenar medidas de seguridad de carácter perentorio. (Centurión, 2015, p, 434 – 435).

Competencia de los Jueces de Paz para casos de autorizaciones para viajar. El pedido de autorización para viajar al exterior responde a un trámite de carácter sencillo, simplificado y gratuito que, en el caso de no existir disenso entre uno de los padres, puede ser iniciado ante el Juzgado de Paz. (Centurión, 2015, p, 437).

**Competencia y procedimiento ante la judicatura de paz para demandar pensión de alimentos para ancianos.** La Ley 1886/02, en sus Art. 9, señala: Serán competentes para entender en los juicios por prestación de alimentos a favor de las personas de la tercera edad, los jueces de paz de todo el territorio de la República.

**Competencia y procedimiento ante la judicatura de paz para denunciar hechos de violencia doméstica.** La Ley 1600/2000, Contra la violencia doméstica, establece:

Artículo 1o.- Alcance y bienes protegidos. Esta ley establece las normas de protección para toda persona que sufra lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, que comprende el originado por el parentesco, en el matrimonio o unión de hecho, aunque hubiese cesado la convivencia; asimismo, en el supuesto de pareja no convivientes y los hijos, sean o no comunes. Todo afectado podrá denunciar estos hechos ante el Juez de Paz del lugar, en forma oral o escrita, a fin de obtener medidas de protección para su seguridad personal o la de su familia.

Las actuaciones serán gratuitas. En los casos en que la persona afectada no estuviese en condiciones de realizar la denuncia por sí misma, lo podrán hacer los parientes o quienes tengan conocimiento del hecho. En los casos en que la denuncia se efectuara ante la Policía Nacional o en los centros de salud, la misma será remitida al Juez de Paz en forma inmediata.

Los Juzgados de Paz tienen atribuciones que convierten a la Ley 1600/2000, en una herramienta de protección para todos los miembros que integran las familias, e incluso tratándose de sujetos no comprendidos en las relaciones de parentesco, y por supuesto aun tratándose de niños/as y adolescentes. (López, p, 104).

**Competencia y procedimiento ante la judicatura de paz para el tratamiento del maltrato infantil en la jurisdicción especializada.** La Ley N°

4295. Que establece el procedimiento especial para el tratamiento del maltrato infantil en la jurisdicción especializada, establece:

**Artículo 1º.** De la denuncia del maltrato.

Toda persona que tenga conocimiento de un hecho de maltrato físico, psíquico o, así como de abuso sexual contra niños, niñas o adolescentes, está obligada a denunciarlo inmediatamente, en forma oral o escrita ante la Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia o la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia. En ausencia de estas instituciones o ante la dificultad de llegar a ellas, la denuncia podrá realizarse ante el Juzgado de Paz, la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente - CODENI o la Policía Nacional.

Como se puede apreciar, ante posibles obstáculos y ante la necesidad de una intervención inmediata, la ley prevé la posibilidad de que tal comunicación sea efectuada al juez de paz, así como otras instituciones tales como la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña o Adolescente (CODENI), o a la Policía Nacional. La intervención de la judicatura de Paz no tiene que extrañarnos, ya que otorga incluso cierta coherencia al sistema, dado que la magistratura de Paz tiene intervención en otras áreas similares, como lo son los casos de violencia intrafamiliar. (Centurión, 2015, p, 479).

**Competencia penal de los jueces de paz.** El Código Procesal Penal Paraguayo, establece:

Artículo 44. JUECES DE PAZ. Los jueces de paz serán competentes para conocer:

- 1) del control de las diligencias iniciales de la investigación que no admitan demora, cuando no sea posible lograr la intervención inmediata del juez penal competente;
- 2) de la autorización de la prescindencia de la acción penal pública en los casos de los incisos 1) al 2) del artículo 19 de éste código, cuando a ellos les sea planteada la solicitud por el Ministerio Público, sin perjuicio de la competencia del juez penal;

- 3) de la suspensión condicional del procedimiento cuando se trate de hechos punibles culposos, y a ellos les sea planteada;
- 4) del procedimiento abreviado cuando la solicitud de pena sea inferior a un año de prisión o pena no privativa de libertad, siempre que a ellos les sea planteado;
- 5) de la conciliación, cuando a ellos les sea propuesta;
- 6) de la sustanciación del juicio por hechos punibles de acción privada, cuando a ellos les sea planteada la acusación particular y el imputado acepte la competencia;
- 7) de la sustanciación y resolución del procedimiento para la reparación del daño, en los casos en que haya dictado sentencia condenatoria; y,
- 8) de la audiencia oral para decidir la extinción de la acción penal en el caso de conflictos resueltos por las comunidades indígenas.

Este artículo del Código Procesal Penal fija las siguientes peculiaridades o notas características del Juzgado de Paz en materia penal:

**Supletoria.** El Juez de Paz ejerce las funciones propias que tienen los jueces en lo penal en aquellos lugares, principalmente en las zonas alejadas de los centros urbanos, donde las primeras medidas que los fiscales puedan instar para el éxito de la investigación de un hecho punible no pueden ser solicitadas con la premura necesaria, se por la distancia, o las condiciones viales, como ser un orden de allanamiento o anticipos jurisdiccionales de prueba. (Centurión, 2015, p, 494).

**Alternativa.** Se otorga a los Jueces de Paz la facultad de dar salidas procesales, en particular a cusas de menor entidad, como ser: desestimación, sobreseimiento provisional, oportunidad, suspensión condicional del proceso o sentencias en casos rápidos tales como flagrancia, confesión, etc.; cuando ante ellos sean interpuestos el procedimiento abreviado y la petición o el requerimiento fiscal sea menor que un año de condena privativa de libertad o multa. Esta magistratura podrá atender los delitos de acción privada, siempre y cuando el imputado acepte la competencia. (Centurión, 2015, p, 496).

## **Bases legales**

### **Constitución Nacional, 1992**

Art. 47. De las garantías de la igualdad. El estado garantizará a todos los habitantes de la República: 1) la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen.

Art. 247. De la función y de la composición. La administración de justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercida por la Corte Suprema de justicia, por los tribunales y por los juzgados, en la forma que establezcan esta Constitución y la Ley.

Art. 17. De los Derechos Procesales. En el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a: Inc. 3) que no se le condene sin juicio previo fundado en una ley anterior al hecho del proceso, ni que se le juzgue por tribunales especiales.

Art. 252. De la inamovilidad de los magistrados. Los magistrados son inamovibles en cuanto al cargo, a la sede o al grado, durante el término para el cual fueron nombrados. No pueden ser trasladados ni ascendidos sin su consentimiento previo y expreso. Son designados por períodos de cinco años, a contar de su nombramiento. Los magistrados que hubiesen sido confirmados por dos períodos siguientes al de su elección, adquieren la inamovilidad en el cargo hasta el límite de edad establecido para los miembros de la Corte Suprema de Justicia.

**Ley N° 609/1995.** Que organiza la Corte Suprema de Justicia. Modifica la Ley N° 879/1981.

**Ley N° 3.759/2009.** Que regula el Procedimiento para el Enjuiciamiento y remoción de los Magistrados y deroga las leyes antecedentes.

### **Pacto de San José de Costa Rica**

Art. 7. Inc. 6) Toda persona privada de su libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o detención fueron ilegales. En los Estados Partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viere amenazada por ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza.

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Art. 8. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

**Definición de la variable****Cuadro 1.** *Tratamiento de la variable.*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	
		Dimensiones	indicadores
Funciones de los Juzgados de Paz desde la Ley N° 6059/18	Nuevas atribuciones adjudicadas a los Juzgados de Paz en la Ley N° 6059	Niñez y Adolescencia	Violencia Doméstica o Psicológica. Permiso del menor Homologación de Asistencia Alimenticia Guarda Provisoria
		Civil y Comercial	Expedientes ingresados Juicio Ejecutivo Acuerdos Conciliatorios Juicios de Manifestación de Voluntad Vida y Residencia Homologación de Régimen de Relacionamento
		Laboral	Mediaciones Juicios
		Otras funciones	Información sumaria de testigos
		Dificultades para el cumplimiento de las funciones	Recursos Infraestructura



## **Marco metodológico**

### **Enfoque: Cuantitativo.**

En este trabajo de investigación se utilizó el enfoque cuantitativo para medir las variables que fueron objeto de estudio.

El enfoque cuantitativo de investigación científica utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud los patrones de comportamiento de la población (Hernández Sampieri, & Otros, 2003, p 5).

### **Nivel de conocimiento: Descriptivo**

Se estudiaron las variables hasta el nivel de conocimiento descriptivo. “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”. (Hernández Sampieri, & Otros, 2003, p 60).

### **Diseño de la investigación: No Experimental**

La investigación se desarrolló según el diseño no experimental. “Los diseños no experimentales se realizan sin manipular deliberadamente las variables sino que se observan los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”. (Hernández Sampieri, & Otros, 2003, p 140).

### **Descripción de la población y la muestra**

La población o universo, en el enfoque cuantitativo, “es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. (Hernández Sampieri, & Otros, 2003, p 158).

La población estuvo constituida por los informes de gestión del Juzgado de Paz de Lima, Departamento de San Pedro, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021. Se incluye en la población a un funcionario de esta judicatura.

A los efectos de la investigación, se tomó todos los casos, por lo que no se selecciona una muestra.

### **Técnica e instrumentos de recolección de datos**

Se siguió la técnica fue el estudio documental que consiste en el estudio de registros disponibles en instituciones sobre un determinado asunto. Al mismo tiempo, se recurrió a la técnica de la entrevista.

Para la recolección de datos se elaboró una hoja de relevamiento de datos y una guía de entrevista.

### **Descripción del procedimiento de análisis**

Los datos recolectados serán tabulados y ordenados en tablas y figuras, a partir de las cuales se interpretarán los resultados según las incidencias.

Los resultados en las investigaciones cuantitativas se presentan en: cuadros, gráficos, figuras, etc., de donde se realiza el análisis descriptivo de los mismos, luego se realiza el análisis inferencial, se deduce o se infiere el significado de cada análisis descriptivo para llegar a las interpretaciones. Se extrae de los mismos lo que representa, se describe el comportamiento de cada indicador de la variable, se expone individualmente o relacionando los resultados de los indicadores o variables para ir analizando y discutiéndolos. (Miranda, p 102).

### Marco analítico

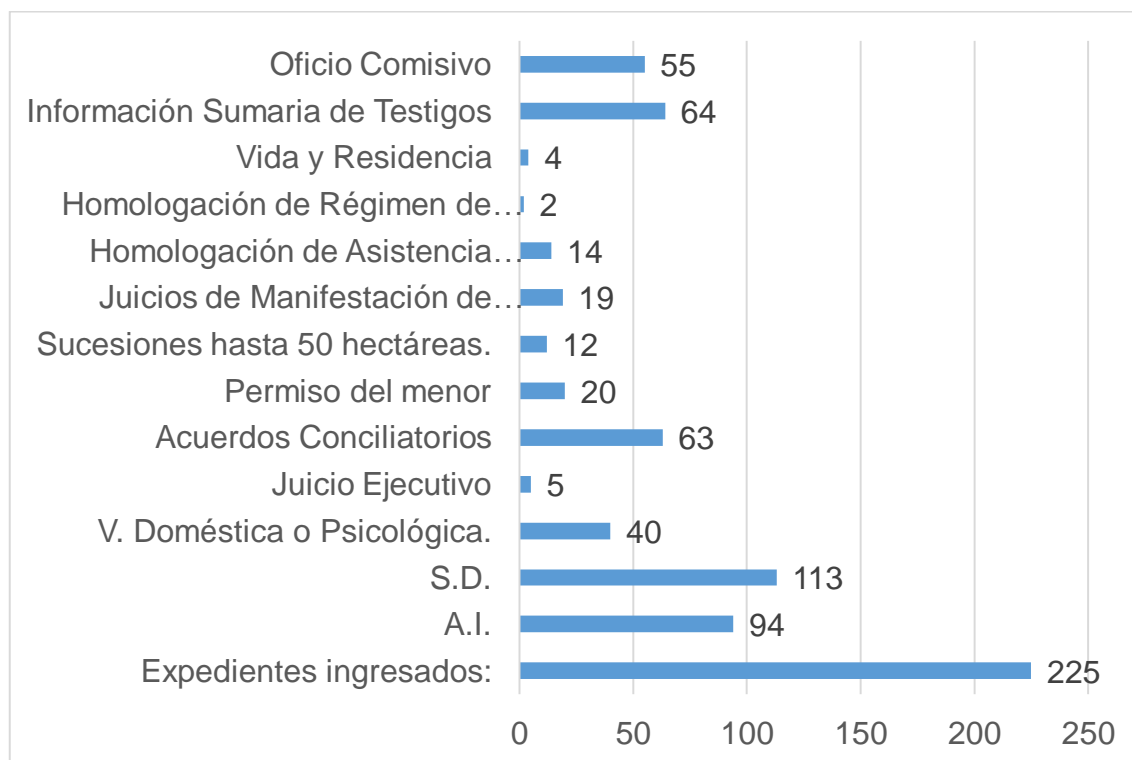
#### Presentación de resultados

**Tabla 1.** *Datos estadísticos de las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima en el año 2019.*

Nº	Acciones	Cantidad	Porcentaje
1	Expedientes ingresados:	225	31
2	A.I.	94	13
3	S.D.	113	15
4	V. Doméstica o Psicológica.	40	5
5	Juicio Ejecutivo	5	1
6	Acuerdos Conciliatorios	63	9
7	Permiso del menor	20	3
8	Sucesiones hasta 50 hectáreas.	12	2
9	Juicios de Manifestación de Voluntad	19	3
10	Homologación de Asistencia Alimenticia	14	2
11	Homologación de Régimen de Relacionamiento	2	0
12	Vida y Residencia	4	1
13	Información Sumaria de Testigos	64	9
14	Oficio Comisivo	55	8
	Total	730	100

La tabla expone las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima en el año 2019. Del total de 730 actuaciones generales, resaltan los expedientes ingresados (225; 31%), los S.D. (113; 15%), los A.I. (94; 13%), Información sumaria de testigos (64; 9%); los acuerdos conciliatorios (63; 9%) y el oficio comisivo (55; 8%).

**Figura 1.** Representación porcentual de las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima en el año 2019.



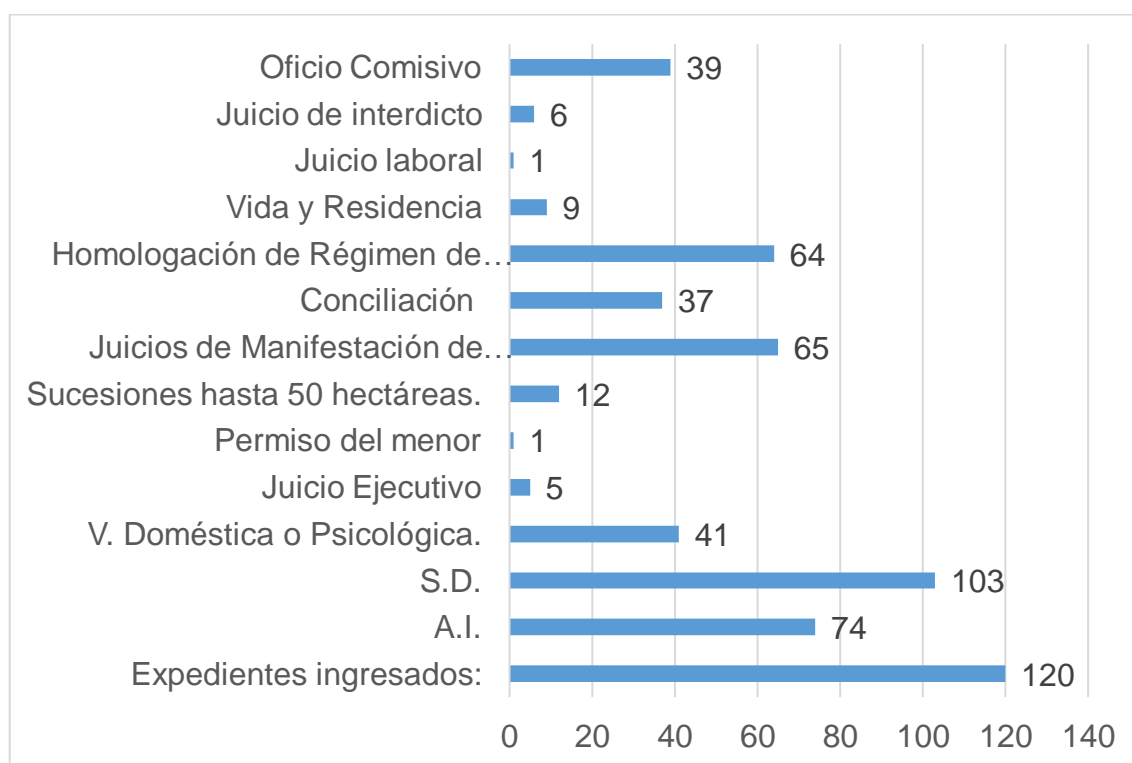
La figura ilustra las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima en el año 2019, donde se puede apreciar que la mayor cantidad de casos se registra en los expedientes ingresados, S.D., A.I., Acuerdos conciliatorios, Oficios Comisivos y Juicios de Manifestación de Voluntad.

**Tabla 2.** *Datos estadísticos de las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima en el año 2020.*

Nº	Acciones	Cantidad	Porcentaje
1	Expedientes ingresados:	120	21
2	A.I.	74	13
3	S.D.	103	18
4	V. Doméstica o Psicológica.	41	7
5	Juicio Ejecutivo	5	1
6	Permiso del menor	1	0
7	Sucesiones hasta 50 hectáreas.	12	2
8	Juicios de Manifestación de Voluntad	65	11
9	Conciliación	37	6
10	Homologación de Régimen de Relacionamiento	64	11
11	Vida y Residencia	9	2
12	Juicio laboral	1	0
13	Juicio de interdicto	6	1
14	Oficio Comisivo	39	7
	Total	577	100

La tabla expone las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima en el año 2020. Del total de 577 actuaciones generales, resaltan los expedientes ingresados (120; 21%), los S.D. (103; 18%), los A.I. (74; 13%), manifestación de voluntad (65; 11%) y la homologación de régimen de relacionamiento (64; 11%).

**Figura 2.** Representación porcentual de las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima en el año 2020.



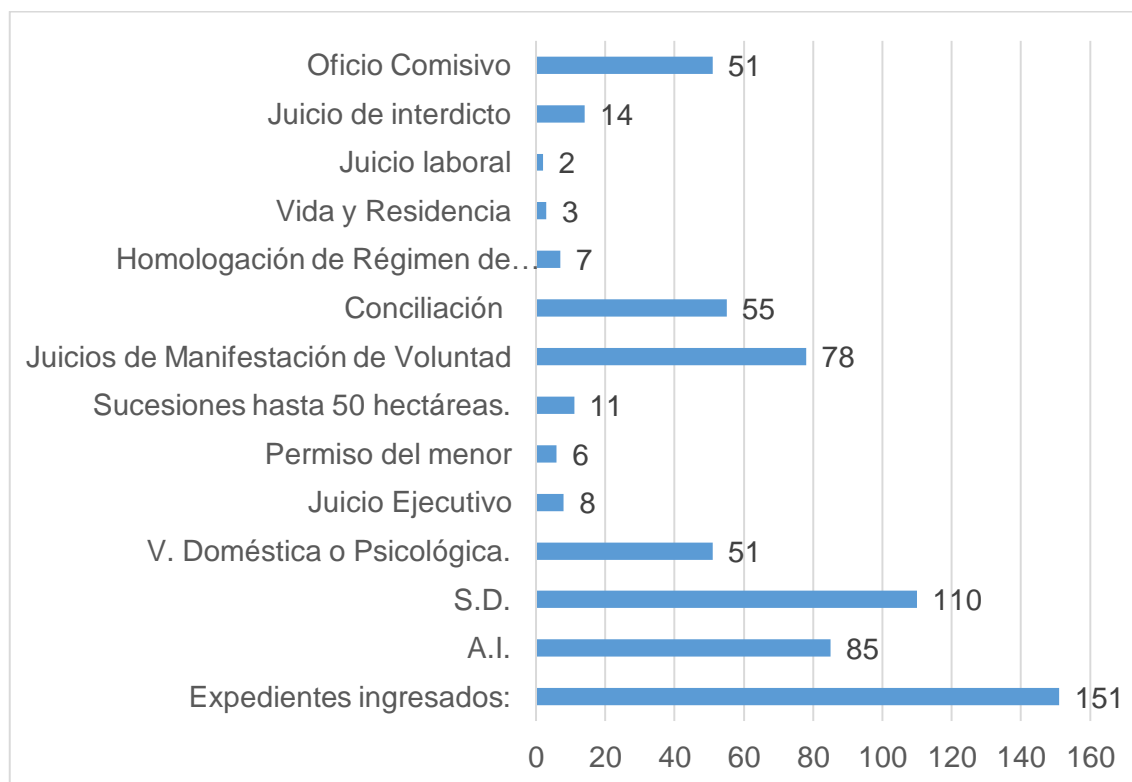
La figura ilustra las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima en el año 2020, donde se puede apreciar que la mayor cantidad de casos se registra en los expedientes ingresados, S.D., A.I., Acuerdos conciliatorios, Oficios Comisivos y Juicios de Manifestación de Voluntad.

**Tabla 3.** *Datos estadísticos de las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima, en el año 2021.*

Nº	Acciones	Cantidad	Porcentaje
1	Expedientes ingresados:	151	24
2	A.I.	85	13
3	S.D.	110	17
4	V. Doméstica o Psicológica.	51	8
5	Juicio Ejecutivo	8	1
6	Permiso del menor	6	1
7	Sucesiones hasta 50 hectáreas.	11	2
8	Juicios de Manifestación de Voluntad	78	12
9	Conciliación	55	9
10	Homologación de Régimen de Relacionamento	7	1
11	Vida y Residencia	3	0
12	Juicio laboral	2	0
13	Juicio de interdicto	14	2
14	Oficio Comisivo	51	8
	Total	632	100

La tabla expone las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima en el año 2021, de enero a junio. Del total de 632 actuaciones generales, resaltan los expedientes ingresados (151; 24%), los S.D. (110; 17%), los A.I. (85; 13%), Juicios de manifestación de voluntad (78; 12%); violencia doméstica (51; 8%) y el oficio comisivo (51; 8%).

**Figura 3.** Representación porcentual de las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima en el año 2021.



La figura ilustra las actuaciones del Juzgado de Paz de Lima en el año 2021, donde se puede apreciar que la mayor cantidad de casos se registra en los expedientes ingresados, S.D., A.I., Acuerdos conciliatorios, Oficios Comisivos y Juicios de Manifestación de Voluntad.



Las funciones atribuidas a los Juzgados de Paz en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal, muestran un amplio campo de actuación de esta Judicatura que lo ubica en un área de más sensibilidad del Sistema Judicial en su relacionamiento con la población. Es, sin lugar a dudas, la primera puerta de acceso a la Justicia.

Como se ha expuesto, las competencias del Juzgado de Paz son numerosas:

Competencia de los Juzgados de Paz en los procesos Civiles y Comerciales.

Competencia de los Juzgados de Paz en las acciones sucesorias

Competencia de los Juzgados de Paz en acciones de los arrendatarios de terreno privado municipal.

Competencia del Juzgado de Paz en las demandas de desalojo.

Competencia del Juzgado de Paz en las diligencias por comisión.

Competencia del Juzgado de Paz en lo laboral.

Competencia del Juzgado de paz en casos que afectan a niños y adolescentes.

Competencia penal del Juzgado de Paz.

Dentro de estos ámbitos de actuación del Juzgado de Paz, se puede señalar que el Juzgado de Paz de Lima, en el año 2019 – 2020, ha intervenido principalmente en los siguientes:

**Procesos Civiles y Comerciales.**

Expedientes ingresados

Juicio Ejecutivo

Acuerdos Conciliatorios

Juicios de Manifestación de Voluntad

Vida y Residencia

Homologación de Régimen de Relacionamiento

**Acciones sucesorias**

Sucesiones hasta 50 hectáreas

**Diligencias por comisión.**

Oficio Comisivo

**Niños y adolescentes.**

Violencia Doméstica o Psicológica.

Permiso del menor

Homologación de Asistencia Alimenticia

Guarda Provisoria

**Competencia penal del Juzgado de Paz.**

Información Sumaria de Testigos

**Dificultades que enfrenta el Juzgado de Paz de Lima**

De acuerdo a lo manifestado por un funcionario de la Judicatura de Paz de Lima, las dificultades más resaltantes se refieren principalmente a los recursos materiales y humanos que requiere para una mejor atención a la ciudadanía, como son:

El espacio físico es limitado, especialmente para la atención de casos de violencia familiar que ordinariamente reúne a numerosas personas y dificulta los trabajos en Secretaría.

Falta de mobiliarios y equipamientos informáticos.

Falta la incorporación de más funcionarios porque rebasa la capacidad laboral de los funcionarios la cantidad de expedientes que atender.

## **Conclusión**

Al concluir el trabajo de investigación sobre las nuevas funciones del Juzgado de Paz de la Ciudad de Lima, Departamento de San Pedro, a partir de la Ley N° 6059/18, se reportan los siguientes hallazgos.

A propósito del primer objetivo específico: Indicar los casos que recayeron en las funciones relacionados a asuntos de la niñez y adolescencia, se indican que el Juzgado de Paz de Lima ejerció en el periodo 2019 – 2020, sus funciones referentes a violencia doméstica o psicológica; permiso del menor; homologación de asistencia alimenticia y guarda provisoria.

En lo que concierne al segundo objetivo específico: Puntualizar los casos en los que se ejercieron las funciones del fuero civil y comercial, el Juzgado de Paz de Lima ejerció sus nuevas funciones relacionadas a los expedientes ingresados; juicios ejecutivos; acuerdos conciliatorios; juicios de manifestación de voluntad; sucesiones hasta 50 hectáreas; y constancias de vida y residencia.

En torno al tercer objetivo específico: Nombrar los casos relacionados a las funciones relacionadas a asuntos laborales, el Juzgado de Paz de Lima ha realizado juicios laborales.

De conformidad con el cuarto objetivo específico: Mencionar otros casos relativos a las demás funciones atribuidas a los Juzgados de Paz en la ley N° 6059/18, se concluye que este Juzgado ejerció sus nuevas funciones en lo relacionado a información sumaria de testigos y oficio comisivo.

En contrastación del quinto objetivo específico: Señalar las dificultades enfrenta el Juzgado de Paz para el cumplimiento de sus funciones, se concluye que este juzgado tiene necesidad de mayores recursos humanos y materiales, y de una infraestructura adecuada para el cumplimiento de sus nuevas funciones.

Con estos hallazgos se respondió al objetivo general del trabajo que dice: Señalar las funciones de los Juzgados de Paz desde la Ley N° 6059/18, que se ejercieron en la ciudad de lima, en el periodo 2019 – 2021.

### **Recomendación**

A las autoridades judiciales, se recomienda atender con celeridad a los pedidos del Juzgado de Lima, Departamento de San Pedro, referidos a su falta de recursos humanos, materiales e infraestructura, con el propósito de facilitar el cumplimiento de sus funciones, ampliadas por la Ley N° 6059/18.

A la población del Distrito de Lima, se recomienda informarse sobre las nuevas funciones del Juzgado de Paz y recurrir con confianza a esta instancia para encaminar las situaciones conflictivas que se suscitan en la sociedad limeña.

## Bibliografía

Ariza Landazábal, S. 2005. El Juez de Paz y la Justicia de Paz. Bogotá. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

Ayala, G. I. A. (2021). El impacto de la Ley N° 6059/2018 en la gratuidad y celeridad procesal de los juicios de niñez y adolescencia en la Judicatura de Paz. *Revista Jurídica de la Universidad Americana*, 9(1), 1-8.

Baron, A.P. (2017). *Guía para tutores y tesistas. Trabajo de investigación científica para conclusión de carrera*. Asunción. Vicerrectoría de Investigación Científica y Tecnológica. UTIC.

Borda, G. A. Tratado de Derecho Civil. Parte General II. Editorial Perrot Bs. As.

Centurión Ortiz, R.F. 2003. Manual para Jueces de Paz. Código Procesal Penal. Asunción. INECIP – Intercontinental Editora.

Centurión Ortiz, R.F. 2015. Jueces de Paz y Justicia de Paz. Legislación comparada. Desarrollo histórico en el derecho nacional. Estudio de su competencia en lo Civil y Comercial, Penal, Laboral y Menor en el Sistema de Administración de Justicia del Paraguay. Asunción. Intercontinental Editora.

Congreso De La Nación Paraguaya. Ley N° 1183/85. Del Código Civil.

Convención Nacional Constituyente. Constitución Nacional. 1992

De Torres, G. C., & de las Cuevas, G. C. (1979). *Diccionario jurídico elemental* (p. 166). Editorial Heliasta.

Diccionario de la Real Academia de Lengua Española.

Gozáini, O. 2005. Elementos del Derecho Procesal Civil. Buenos Aires. Ediciones Ediar.

Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; Baptista Lucio, P. 2007. *Metodología de la investigación*. Colombia Mc Graw Hill.

Miranda de Alvarenga, E. *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. Normas técnicas de presentación de trabajos científicos*. 5ª ed. Asunción.

Navarro Ojeda, C. (2012). *Los juzgados de paz* (Doctoral dissertation).

Ossorio, M. 2005. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. 30ª edición. Buenos Aires. Editora Heliasta.

Real Academia Española. *Diccionario Panhispánico del español jurídico*. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/proceso-penal>

Rivarola, R. A. (2021). Alcance y eficacia de Competencias de la Judicatura de Paz–Central–Paraguay. *RIIG-Revista Internacional de Investigación en Gobernabilidad*, 1(1).

Rivas, M. M. L. G. (2021). Importancia de las Medidas de Protección Urgentes emanadas de los Juzgados de Paz en el ámbito doméstico y de protección integral de la mujer. *Arandu UTIC*, 8(1), 215-227.

Zaffaroni, E.R. Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires. Ediciones Ediar.

**Otras fuentes:**

<https://a.posgradocolumbia.edu.py/index.php/riig/article/download/5/5/22/>

<https://es.scribd.com/document/509217348/GLOSARIO-JURIDICO/>

<https://es.scribd.com/document/431541857/ANALISIS-JURIDICO-DEL-TRIBUNAL-DE-HONOR-EN-LA-SUBSTANCIACION-DE-PROCESOS-JUDICIALES-CONTRA-PERIODISTAS-GUATEMALTECOS/>

[https://www.lexivox.org/packages/lexml/mostrar\\_diccionario.php?desde=Jornada%20ordinaria%20de%20trabajo](https://www.lexivox.org/packages/lexml/mostrar_diccionario.php?desde=Jornada%20ordinaria%20de%20trabajo)

<https://es.scribd.com/document/559005452/Vocabulario-juridico/>

<https://colombia.leyderecho.org/jurisdicion/>

<https://es.scribd.com/document/420491279/diccionario-Juridico-alvaro-docx/>

<https://www.comunidad.madrid/servicios/justicia/diccionario-terminos-juridicos>

<http://jca.tsj.gob.ve/DECISIONES/2020/FEBRERO/2181-13-PP21-N-2019-000006-.HTML>

<https://www.comunidad.madrid/servicios/justicia/diccionario-terminos-juridicos/>

<https://faq-mobile.com/es/Q%26A/page=f05dfff8f2bd95247ddb706544fe49/>

[https://es.wikipedia.org/wiki/Poder\\_Judicial\\_de\\_Paraguay/](https://es.wikipedia.org/wiki/Poder_Judicial_de_Paraguay/)

<https://www.bing.com/ck/a?!&&p=1a47c4e9735b4839JmltdHM9MTY2MDk0OTk2MCZpZ3VpZD0wOGlyNDcwMC1mZTA4LTRmMDMtYTk2My1iMjQxZDcwY2ZlZjMmaW5zaWQ9NTE2NA&ptn=3&hsh=3&fclid=8ee6036f-2012-11ed-aa7c-1f6675e13b0a&u=a1aHR0cHM6Ly9kcGN1bmkuYmxvZ3Nwb3QuY29tLzlwMDkvMTEvbGVjY2lvbi0yNC5odG1s&ntb=1>

<https://paraguay.justia.com/nacionales/leyes/ley-879-dec-2-1981/gdoc/>



<https://www.coursehero.com/file/p3mr1pqe/Penal-de-Garant%C3%ADas-Palacio-de-Justicia-de-la-Circunscripci%C3%B3n-de-Alto-Paran%C3%A1-A/>

<https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8503/ley-n-6059-modifica-la-ley-n-87981-codigo-de-organizacion-judicial-y-amplia-sus-disposiciones-y-las-funciones-de-los-juzgados-de-paz>

<https://www.pj.gov.py/contenido/142-juzgado-de-paz/142>

<https://baselegal.com.py/docs/b949f902-e968-11e9-aeeb-525400c761ca/text/>

<https://baselegal.com.py/docs/b94fe055-e968-11e9-aeeb-525400c761ca/>

[https://www.cali.gov.co/seguridad/publicaciones/1656/jueces\\_de\\_paz/](https://www.cali.gov.co/seguridad/publicaciones/1656/jueces_de_paz/)

<https://paraguay.justia.com/nacionales/leyes/ley-879-dec-2-1981/gdoc/>

<https://baselegal.com.py/docs/566478d1-e968-11e9-aeeb-525400c761ca/>

<https://baselegal.com.py/docs/566478d1-e968-11e9-aeeb-525400c761ca/text>

**Anexo****Hoja de relevamiento de datos**

Actuaciones del Juzgado en:

<b>Materia</b>	<b>Actuaciones del juzgado</b>
Materia Civil y Comercial.	<b>AÑO 2019</b>  <b>AÑO 2020</b>  <b>AÑO 2021</b>
Materia de Niñez y adolescencia.	<b>AÑO 2019</b>  <b>AÑO 2020</b>  <b>AÑO 2021</b>
Materia Laboral	<b>AÑO 2019</b>  <b>AÑO 2020</b>  <b>AÑO 2021</b>

Competencia penal del Juzgado de Paz.	<b>AÑO 2019</b>  <b>AÑO 2020</b>  <b>AÑO 2021</b>
--	---

### **Guía de entrevista**

¿Cuáles fueron las nuevas funciones ejercidas por el Juzgado de Paz de Lima durante el periodo 2019 – 2021?

¿Qué dificultades ha enfrentado el Juzgado de Paz de Lima durante el periodo 2019 – 2021, para el cumplimiento de sus nuevas funciones a partir de la Ley N° 6059/18?